



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	Oscar Mauricio Badillo Lizarralde , C.C. 1.039.449.337
Demandado	María Victoria Graciano Restrepo , C.C. 43.827.672 Jhon Fredy Acevedo Taborda C.C. 11.802.767
Radicado	05001-40-03-014-2021-00199-00
Asunto	Inadmite demanda
Auto:	Nº 896

De conformidad con los artículos 82 y siguientes del C.G.P. y el decreto 806 del 2020, se **INADMITE** la presente **DEMANDA** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

Único. De conformidad con el inciso 4º y 5º del artículo 82 del C.G.P.,

"4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados"...

Se aclarará las pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar el valor se encuentra solicitando del canon de arrendamiento del 15 de octubre del 2020 al 14 de noviembre de 2020 (parcial) y el momento del inicio de la mora, así mismo, se deberá especificar el valor que corresponde a los números de días de que se encuentra solicitando del canon de arrendamiento del 15 al 30 de noviembre de 2020 (proporcional), toda vez que es necesario que cada valor se individualice para lograr determinar el capital de cada cuota y los intereses que se generan para cada una.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**, por los motivos antes mencionados.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

NMB

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c3b58d155ffd6376ebabfc15b3dde86a95059f1c5a0fd3ed9823356ec1af82**

Documento generado en 22/07/2021 09:20:20 AM